

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Administración Provincial**

GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Delegación provincial de Industria de León.—Anuncio.

Instituto de Segunda Enseñanza de León.—Anuncio.

**Administración Municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 82

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficial-

mente extinguida la de Carbuco bacteridiano, en el término municipal de Cármenes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Octubre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 27 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
*José Luis Ortiz de la Torre*

**Comisión provincial de incautación de bienes de León**

**ANUNCIOS**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús del Campo San Román, vecino de Lillo del Bierzo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo. torga.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Graciano Ruiz Sánchez, vecino de Saellices, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 14 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Rabanal García, vecino de Sabero, esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S., ante mí el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de

Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro González Rozas, vecino de Sotillo; de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel de la Fuente Antón, vecino de Matarrosa; Antonio Barriales González, vecino de Bembibre; Nicasio de la Fuente Alonso y Manuel de la Fuente Alonso, vecinos de Matarrosa, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el art. 6 del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago García García, vecino de Pedregal, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 14 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baldomero Alvarez Fernández, vecino de Orallo; Bernardo Alonso García, vecino de Torrebarrio; Francisco Alvarez López, vecino de Peñalba; Arturo Marcello Barrialla, vecino de Torrebarrio y Emilio Fiero Orejas, vecino de Villaseca, de esta provincia, habiendo nombrado Juez ins-

tructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

## DELEGACION DE INDUSTRIA

### Reapertura de industria

Como consecuencia del Decreto de 20 de Agosto de 1938, se ha presentado una solicitud en esta Delegación por D. Rudesindo Velasco Santiago, vecino de Astorga, sobre reapertura de la fábrica de chocolates que en dicha localidad tenía establecida, y a base de los mismos elementos ya instalados que permiten una producción de unos 100 kilogramos de chocolate por cada ocho horas de trabajo y dar ocupación a unos cinco obreros.

Lo que se somete a información pública por un plazo de ocho días, a contar de la fecha de esta publicación, puedan presentarse en esta Delegación de Industria las reclamaciones que sobre ello cualquier persona o entidad estime oportunas.

León, 20 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

## INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEON

El *El Boletín Oficial del Estado* de 8 del actual, publica la siguiente Orden del día 4 del corriente sobre convocatoria especial de Enero para bachilleres del plan de 1903.

Habida cuenta de las numerosas demandas de exámenes formuladas por alumnos del Bachillerato de 1903, y estimando que las presentes circunstancias aconsejan llevar a efecto lo dispuesto en el apartado a) del número segundo de la Orden de 31 de Diciembre último.

Este Ministerio dispone:

Primero. Que durante la segunda quincena del presente mes de Enero, queda abierta en todos los Institutos de Segunda Enseñanza una convocatoria para los alumnos que hayan seguido sus estudios hasta la fecha según el plan de 1903, cualquiera que sea su situación académica.

Segundo. Que los exámenes sean verificados a partir del día diez del próximo Febrero, en la forma preceptuada por el número segundo de la indicada disposición de 31 de Diciembre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 14 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Catedrático-Secretario, Lucas P. Morales.—Visto bueno: El Director, Joaquín López Robles.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Castrocalbón

Por el presente, se cita a los mozos del reemplazo de 1939, que luego se dirán, para que concurren en esta Consistorial, los días 29 de Enero, 12 y 19 de Febrero próximos a las nueve horas de los mismos, al objeto de asistir a todos los actos de clasificación y declaración de soldados, como mozos interesados; con la advertencia que en otro caso serán declarados prófugos.

*Mozos cuyo paradero se ignora*  
Prada Vecilla Víctor Manuel, hijo de Pedro y Visitación.

Rodríguez Refoyo Angel, de Anselmo y María.

Castrocalbón, 9 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

### Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Por espacio de quince días, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, las Ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento, para el año actual y sucesivos, durante cuyo plazo, podrán los interesados formular reclamaciones.

Una vez transcurrido el mencionado plazo, no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Roperuelos del Páramo, 9 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Victoriano Fernández.

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en las respectivas Secretarías, por espacio de quince días.

durante cuyo plazo, y en los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, por las causas que especifica el artículo 301 del Estatuto Municipal:

Cabrillanes  
Puente de Domingo Flórez  
San Esteban de Valdeusa  
Vega de Infanzones  
Cármenes

Confeccionadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las relaciones de vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1939, se hallan las mismas expuestas al público, en la Secretaría respectiva, por espacio de siete días al objeto de oír reclamaciones.

Matadeón de los Oteros  
Rioseco de Tapia  
Carracedelo  
Villaquilambre  
Roperuelos del Páramo.

#### *Junta del Partido de Astorga*

Esta Junta, en sesión celebrada el día 5 del actual, aprobó los presupuestos económicos de la misma para el ejercicio de 1939, acordando su exposición al público, por un plazo de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo.

Astorga, a 7 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, C. González.

#### *Junta de partido para atenciones de Justicia de La Bañeza*

Aprobado por la Junta de Atenciones de Justicia del partido judicial, el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año de mil novecientos treinta y nueve, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que sean convenientes.

La Bañeza, 7 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Vicente de Mata Alonso.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

#### *Secretaría*

Pleito incoado Recurso núm. 1 de 1939 de plena jurisdicción.—Interpuesto a nombre de D. Juan García García, vecino de Toral de los Vados, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villadecanes, fecha 23 de Noviembre de 1938, que declaró al recurrente, responsable de pagos por cantidades que ascienden a 3.536 pesetas, correspondientes a presupuestos de 1931 a 1936.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley de lo contencioso, para conocimiento de los que tuvieren intererés en el recurso y quisieren coadyudar en él a la Administración.

León, 14 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Ricardo Brugada.

#### *Juzgado de primera instancia de León*

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 241 de 1938, por hurto, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, sustraído la noche del cuatro de Diciembre último, a la vecina de esta Capital Josefa Méndez Méndez, de una cuadra en el barrio de la Serna, de esta Capital, poniéndolo a disposición de este Juzgado, junto con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima posesión.

Dado en León, a doce de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

#### *Reseña del semoviente*

Un caballo, color rojo, de unas siete cuartas de alzada, cola larga y repelada, herrado de las cuatro patas, la crin corta, de siete años de edad y está pelado por muchas partes del cuerpo.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y como delegado especial de la Comisión Provincial de incautación de bienes, se instruye expediente con el número 180 de 1938, para concretar la responsabilidad civil que por su conducta contraria al Glorioso Movimiento Nacional de España, pudiera alcanzar a Nicolás García y García y su esposa Gertrudis Tejerina Rodríguez, ambos mayores de edad, y que tuvieron su domicilio en esta Capital calle de Santa Ana núm. 9 bajo derecha; en cuyo expediente y por providencia del día de hoy, he acordado hacer saber a los expedientados, que en término de ocho días, deberán comparecer ante este referido Juzgado, sito en la Plaza de San Isidro núm. 1, personalmente o por escrito, evacuando la audiencia que conforme al artículo 4.º de la O. de 13 de Marzo de 1937, se les concede en el repetido expediente.

Dado en León, a trece de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

#### *Juzgado de primera instancia de La Vecilla*

D. Emiliano Sierra García, Juez de instrucción accidental de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado, al expedientado Rafael Alonso Valladares, vecino de la Ercina, de oficio industrial, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, pueda ser oído de palabra o por escrito, sobre su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, pues así lo tengo acordado con esta fecha en expediente de incautación de bienes núm. 1 del año de 1928, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que pueda tener lugar lo acordado, expido y firmo el presente en La Vecilla, a 19 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Emiliano Sierra.—El Secretario, ilegible.

*Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan*

Don Pablo García Garrido, Juez de instrucción en funciones de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de exacción de costas por la vía de apremio de las causadas en el sumario número 84 de 1934 que se siguió por daños contra Manuel Puente Burón, y como responsable civil subsidiario contra Bernabé Castro Rodríguez, por la cantidad de mil novecientos ochenta y dos pesetas y diez céntimos que fué condenado como indemnización dicho responsable civil en virtud de la insolvencia del procesado, en cuyo expediente he acordado sacar a pública y primera subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán embargados a referido responsable civil en las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las once de la mañana, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder los bienes a un tercero.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes y para tomar parte en la subasta será indispensable consinar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los mismos.

*Bienes que se subastan*

Dos heminas de muelas; tasadas en veinte pesetas.

Tres heminas de yeros; tasados en treinta pesetas.

Dos heminas de algarrobas; tasadas en diez y seis pesetas.

Siete heminas de centeno; tasadas en cincuenta pesetas.

Cuatro heminas de trigo; tasadas en freinta pesetas.

Una vaca, de pelo negro, de siete años, de alzada regular; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Otra, de pelo cardino, de la misma edad y alzada; tasada en setecientas pesetas.

Una pollina, de pelo negro, pequeña, de unos treinta años; tasada en diez pesetas.

La mitad de una máquina avellanadora, marca Ajuria; tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Los bienes se hallan depositados en Bernabé Castro.

Dado en Valencia de Don Juan a 12 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

*Juzgado municipal de Igüña*

Don Gerardo García Marcos, Juez municipal de Igüña.

Hago saber: Que en expediente de incautación de bienes número 5 de 1938, contra Severino García Melcón, vecino de Espina, se sacan a pública y tercera subasta por término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al mismo encartado en término de Espina, siguientes:

*Fincas y tasación*

1.º Prado del Campo; en 750 pesetas.

2.º Prado del Río; en 250 pesetas.

3.º Prado de Bragalejos; en 1.000 pesetas.

4.º Prado de Freicha; en 300 pesetas.

5.º Prado en la Poza a Valdela-braña; 1.500 pesetas.

6.º Prado en Carriza; en 300 pesetas.

7.º Prado de Prados Nuevos; en 500 pesetas.

8.º Prado de Hormigueros; en 400 pesetas.

9.º Prado de Valdemostela; en 250 pesetas.

10. Tierra en Chanifesta; en 25 pesetas.

11. Tierra al mismo sitio; en 150 pesetas.

12. Tierra en Teso las Fuentes; en una peseta.

13. Tierra en los Mareanines; en 100 pesetas.

14. Tierra en Teso la Zarza; en 15 pesetas.

15. Tierra en las Llamas; en 200 pesetas.

16. Tierra en la Solana; en 75 pesetas.

17. Tierra al mismo sitio; en 70 pesetas.

18. El quiñón de Redruejos; en una peseta.

19. Tierra de Carriza, de patatas; en 500 pesetas.

20. Tierra de Cerradal; en 250 pesetas.

21. Tierra de Encima del Osedo; en 50 pesetas.

22. Tierra de Cerradal del Barranco para abajo; en 50 pesetas.

23. Tierra de Valgrán; en 10 pesetas.

24. Tierra de Valdeallente; en 125 pesetas.

25. Tierra de la Cebra; en 250 pesetas.

26. Otra en Valdeallente; en 50 pesetas.

27. Otra en la Cebra de Abajo; en 15 pesetas.

28. Llamazo de la Poza; en 200 pesetas.

29. Otra en los Puercos; en 150 pesetas.

30. Otra al de Nuestra Señora; en 500 pesetas.

31. Otra en Caliyona; en 150 pesetas.

32. Linar de bajo de la Iglesia; en 300 pesetas.

33. Otro linar, en la Barrera; en 200 pesetas.

34. Huerto de embajo la Riba; en 50 pesetas.

35. Otro huerto, al mismo sitio de la Riva; en 40 pesetas.

36. La casa descrita de la calle de la Riva, desde la división que se haga con los hermanos, que comprende así como la mitad de este edificio, en 1.500 pesetas.

37. El pajar de la Riva; en 500 pesetas.

El remate de estas fincas tendrá lugar el día veintidós de Febrero próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en el principal de la Consistorial del Ayuntamiento en esta localidad, de conformidad a las disposiciones del artículo 1.505 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil y como no existen títulos de propiedad el rematante sólo podrá reclamar certificación del acta de remate.

Dado en Igüña a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Gerardo García.—El Secretario, Máximo P. Blanco.

Núm. 30.—42,80 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1939